

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA 9336.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 3906-A-2.000 y agregado CD-022-A-2001; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ARRUA, José Rubén, D.N.I. N° 16.860.292, domiciliado en Calle 21 de septiembre, Casa N° 31, del Barrio Bouquet Roldán de Neuquén, solicita la eximición del pago de la Patente de Rodados por tener a su cargo un hijo discapacitado (retraso madurativo consecuencia de un encefalopatía izquémica) al que debe trasladar a la escuela especial, centros asistenciales y centros de rehabilitación.-

Que el Municipio mediante Ordenanza N° 4098 adhirió a la Ley Provincial 1634 y su modificatoria 1784 por las que se instituyó un régimen de protección integral para las personas discapacitadas.-

Que en el Capítulo III — artículo 4º), inciso "C", de la Ley 1634 se establece: "El Estado Provincial a través de sus reparticiones públicas y organismos autárquicos y/o descentralizados — prestará a los discapacitados, en la medida en que éstas, las personas de quienes dependan, o los entes de obra social a que estén afiliadas, no posean los medios necesarios para procurárselos, los siguientes servicios: **C)** Préstamos, subsidios, subvenciones, exenciones y becas destinadas a facilitar su actividad laboral o intelectual".-

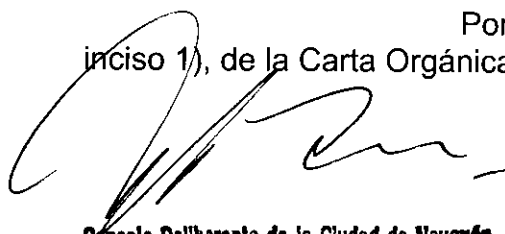
Que en el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias – en el Artículo N° 196 – Inciso d, apartado 4º, se establece la eximición del pago de la obligación tributaria a los vehículos propiedad de discapacitados físicos.-

Que las citadas normas legales responden a la imprescindible necesidad y obligación del Estado, sea nacional, provincial o municipal de acudir en ayuda de las personas que padecen discapacidades que impiden su deambulación normal y que necesiten de tal colaboración para su readaptación o inserción en la sociedad con el mayor margen de integración y armonía.-

Que según consta de Fs. 48 a 53 la deuda actualizada que el Sr. Arrúa mantiene con el Municipio, por Patente de Rodados, ascendería a \$2.350.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 159/2001 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30/2001 del día 22 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.-





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE como excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus
----- modificatorias la deuda devengada y no abonada en concepto
de Tasa por Patente de Rodados al Sr. ARRUA José Rubén, D.N.I. N° 16.860.292
domiciliado en Calle 21 de septiembre, Casa N° 31, del Barrio Bouquet Roldán de
Neuquén , por el vehículo marca Fiat Spazio TRD dominio AZN 312.-

ARTÍCULO 2º): EXÍMASE por el mismo concepto al Sr. ARRUA, José Rubén,
----- D.N.I. N° 16.860.292, por el vehículo marca Fiat Spazio dominio
AZN 312.-

ARTÍCULO 3º): El beneficio de la eximición tendrá vigencia mientras el vehículo
----- afectado sea propiedad del contribuyente citado y esté destinado
al traslado de su hijo discapacitado.-

ARTÍCULO 4º): Cada año y durante el primer trimestre, el contribuyente
----- deberá presentar certificado médico en el que conste que se
mantiene la discapacidad.-

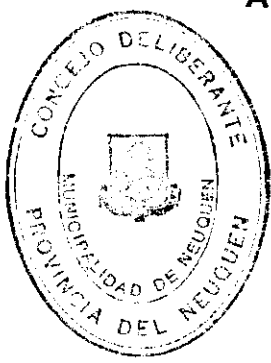
ARTÍCULO 5º): La Subsecretaría de Acción Social realizará las encuestas
----- cada 18 meses para constatar si el contribuyente sigue teniendo
a su cargo el familiar discapacitado y si persisten las dificultades económicas.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SEO 3906-A-2000 Y
AGREGADO CD- 022-A-2001).-**

ES COPIA:
om.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANCEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**



Ordenanza N° 1447 P336 10/11

Expediente CD: 022 A. 2001